

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 07 de mayo de 2024

Señora
VALETINA GIRALDO
Ciudad

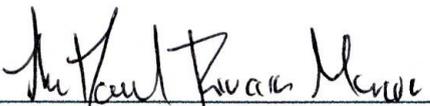
Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 504220-20240423

La Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2024-025114-MEMAZ de fecha 06 de mayo del 2024, firmado por el señor coronel John Carlos Rojas Rincón, comandante Policía Metropolitana de Manizales, mediante la cual se da respuesta al derecho de petición radicado bajo la solicitud número 504220-20240423 presentada por la peticionaria VALETINA GIRALDO, toda vez que la solicitud en comento solo aporta datos para la notificación.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 07 de mayo de 2024 a las 11:00 horas y será retirado el 16 de mayo de 2024 a las 11:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,


IT Jhon David Rivera Murcia
Jefe Oficina de Atención al Ciudadano MEMAZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ASUNTOS JURIDICOS MEMAZ

COMAN-ASJUR - 13.0

Manizales, 06 de mayo de 2024

Señora
VALENTINA GIRALDO
Manizales – Caldas

Asunto: respuesta queja radicado número de sistema SIPQR2S: 504220-20240423.

Respetuosamente me permito informarle que, al Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, fue allegado documento queja suscrita por usted, y la misma que se encuentra radicada en la institución bajo el consecutivo de la referencia; donde según refiere que, la señora Capitán *ELIANA MARCELA LOAIZA GARCÍA*, Jefe Grupo de Contratos MEMAZ, no es apta para el servicio con restricción permanente para el uso del uniforme, y que, «según indica» fuera de las instalaciones policiales viste uniformada. Adicionalmente manifiesta que, el personal del Grupo de Contratos, evade los servicios de apoyo a la seguridad ciudadana, bajo la premisa de que «*tienen mucho que hacer*», y que, pese a ello, «*supuestamente*», la señora oficial motivo de la queja, les confiere con cierta frecuencia, permisos para diligencias personales. Por otra parte, «*refiere que*», uniformados no aptos para el servicio cumplen funciones de conductores personales de la señora Capitán. Seguidamente, «*indica que*», la uniformada en referencia, buscó permiso para realizar paseo con los integrantes de su oficina con destino a Cartagena de Indias. Por último, «*sostiene que*», la señora Capitán lleva viviendo más de tres años en una vivienda fiscal.

Así las cosas, muy respetuosamente nos permitimos ponerle presente que, atendiendo los lineamientos institucionales y normativos, previstos en el Titulo IV. Artículo 40. Parágrafo 2^{do}. de la ley 2196 de 2022, Estatuto Disciplinario Policial, reglado por la Resolución N° 03774 del 18/11/2022, por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones: Capítulo III Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes; Artículos 10, 11, 12 y 13; Literal E; artículos 15 y 17, donde una vez evaluada y ponderada la información suministrada al respecto, se decidió y procedió a archivar la misma, no sin antes expresarle las justificaciones y observaciones al respecto; así:

Ante sus manifestaciones expresas con ocasión a la queja que nos ocupa, podemos decirle que, efectivamente la señora: Capitán *ELIANA MARCELA LOAIZA GARCÍA*, tiene la condición laboral de «*no apta para el servicio*»; lo cual, deviene de decisiones tomadas de una junta médico laboral que en su momento así lo dispuso, lo cual, debemos respetar y garantizar desde la institucionalidad; ahora, respecto del asunto que la señora Oficial, viste uniformada por fuera de las instalaciones policiales, ello corresponde a una situación subjetiva, de la cual, ella no ha manifestado presentar situaciones contraproducentes o que le afecten su situación de salud o de entorno laboral.

Seguidamente, es cierto que el personal uniformado apto para el servicio de la plana mayor de la Policía Metropolitana de Manizales, apoya los servicios de seguridad ciudadana. Así mismo, frente a los cuestionamientos en particular presentados en la queja, es válido precisar que, del personal uniformado que

integra el Grupo de Contratos, únicamente cuenta con dos unidades aptas para el servicio, los cuales, efectivamente, apoyan los diferentes servicios que les son ordenados.

En cuanto los permisos que la señora Oficial motivo de la queja, concede al personal bajo su mando, también hace parte de un asunto bastante subjetivo, el cual, muy seguramente obedece a situaciones y permisos personales que en su momento todos los servidores públicos uniformados policiales, hemos solicitado por alguna circunstancia o incluso por la propia dinámica del servicio que cumplimos.

Siguiendo el orden de la queja, es relevante indicar que la señora: Capitán *ELIANA MARCELA LOAIZA GARCÍA*, actualmente funge en encargo como Jefe Administrativa de la Policía Metropolitana de Manizales, para lo cual, tiene asignado un vehículo y su respectivo conductor.

Respecto del permiso realizado para que el personal del Grupo de Contratos, disfrutara de paseo a la ciudad de Cartagena de Indias; cabe aclarar que dicho evento fue algo planeado y organizado por ese grupo de trabajo, a lo cual, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, no encontró reparo para que viajaran y pasearan con sus propios recursos y medios. Circunstancias, que no significan que el personal de dicha oficina, no tenga nada que hacer, debido, a que, esta actividad lo único que representa es una oportunidad de integración y buenas prácticas entre los miembros de esa dependencia.

Continuando con lo manifestado en el escrito de queja, resulta pertinente señalar que, la señora oficial se ha postulado y ha manifestado requerir vivienda fiscal, sin que se conozca de la existencia de alguna persona afectada por dicha situación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: John Carlos Rojas Rincon
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policia Metropolitana
Cédula: 79938245
Dependencia: Metropolitana De Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: jhon.rojas@correo.policia.gov.co
6/05/2024 6:12:05 p. m.

Anexo: no

Carrera 25 32 50 Piso 2
Teléfono: 8982900 ext 41313
memaz.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA